



INSTITUTO HONDUREÑO DE MERCADEO AGRICOLA (IHMA)
DEPARTAMENTO LEGAL
CONTRATOS DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE OBRA FEBRERO 2016



No. DE CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO	UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE CELEBRO EL CONTRATO	CONTRATISTA/EMPRESA NATURAL O JURIDICA	OBJETO DEL CONTRATO	PROCEDIMIENTO	VALOR MENSUAL/VALOR TOTAL EN LPS.
JMGC-01-2016	01/02/2016	GERENCIA GENERAL	RAFAEL CLAROS AMADOR	REPARACION Y MANTENIMIENTO, DEL ASCENSOR, INSTALADO EN PLANTA SILOS KENNEDY	VIA DIRECTA	3,600.00
JMGC-02-2016	05/02/2016	GERENCIA GENERAL	ROMMEL ENRIQUE PORTILLO (VENTEC)	REPARACION Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CERRADO POR TELEVISION POR CABLE(16 CAMARAS) EN PLANTA SILOS KENNEDY	VIA DIRECTA	3,450.00
JMGC-03-2016	11/02/2016	GERENCIA GENERAL	FRANK ITAMAR MEJIA MARTINEZ	TRANSPORTE PARA EL ACARREO DE 1,631.30 QUINTALES DE FRIJOL DEL GRANERO RURAL DE DANLI, A LA COMUNIDAD DE GUAYAMBRE EN EL VALLE DE JAMAISTRAN DANLI EL PARAISO	VIA DIRECTA	33,767.91
JMGC-04-2016	24/02/2016	GERENCIA GENERAL	ROMMEL ENRIQUE PORTILLO (VENTEC)	INSTALACION DE SISTEMA DE ILUMINACION MEDIANTE REFLECTORES LED EN LA PLANTA SILOS KENNEDY DE TUCIGALPA	VIA DIRECTA	20,665.50
JMGC-05-2016	24/02/2016	GERENCIA GENERAL	ROMMEL ENRIQUE PORTILLO (VENTEC)	REINSTALACION DE CINCO CAMARAS EN SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION EN LA PLANTA SILOS KENNEDY DE TEGUCIGALPA	VIA DIRECTA	15,352.50
JMGC-06-2016	24/02/2016	GERENCIA GENERAL	ROMMEL ENRIQUE PORTILLO (VENTEC)	INSTALACION DE UN SIETEMA PARA MONITOREO LAS CAMARAS DE SEGURIDAD VIA RED EN LA PLANTA SILOS KENNEDY DE TEGUCIGALPA	VIA DIRECTA	7,245.00
TOTAL						84,080.91



Abog. Ernesto Urrea Peña
Asesor Legal del IHMA

01/03/2016



CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

Celebrado entre JOSE MARIO GOMEZ COLINDRES, mayor de edad, casado, abogado, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1974-01553 y de este domicilio; quien actúa en su condición de Gerente General del Instituto Hondureño de Mercadeo Agrícola, Institución Autónoma del Estado creada mediante Decreto No. 592 de fecha veinticuatro (24) de febrero de mil novecientos setenta y ocho (1978), nombramiento que se acredita según Acta No. Dos (02), celebrada con fecha 16 de Abril del 2015 en sesión extraordinaria celebrada por el Comité Ejecutivo del IHMA, con oficinas en la Col. Kennedy de la Ciudad Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y que en adelante y para los efectos de este Contrato se denominara El CONTRATANTE, y por otra parte el Señor CESAR RICARDO ORTEGA LOPEZ, Mayor de edad, casado, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1960-02423, Perito Mercantil y Contador Público y vecino de esta ciudad capital; Quien en adelante se denominara EL CONTRATISTA; hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Servicios Profesionales, el cual se registrá bajo las siguientes condiciones:

PRIMERO: EL CONTRATANTE manifiesta que ha requerido los Servicios Profesionales del Señor **CESAR RICARDO ORTEGA LOPEZ**, para implementar el Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI), (2016), en las Unidades, Secciones, Departamentos, y Regionales del Instituto Hondureño de Mercadeo Agrícola (IHMA), además de capacitar al personal de Contabilidad del IHMA sobre el manejo y las nuevas disposiciones contenidas en el sistema SIAFI 2016.

SEGUNDO: TERMINO DEL CONTRATO: Este contrato tendrá una duración de seis (06) meses a partir del primero de Enero al 30 de Junio del año 2016, tiempo durante el cual está previsto que se realice la implementación del sistema, debiendo el Contratista presentar un informe pormenorizado de su actividad, que den como resultado los avances obtenidos al final de cada mes; para que **EL CONTRATANTE** pueda conocer los niveles de aplicabilidad del sistema.

TERCERO: VALOR DEL CONTRATO: La implementación del Sistema tendrá un valor de Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Lempiras Exactos (**Lps.144,000.00**), pagaderos en seis cuotas niveladas; con valor de **VEINTICUATRO MIL LEMPIRAS (Lps. 24,000.00)**, pagaderos el último día hábil de cada mes, previo a la presentación del informe respectivo; del cual le será deducido el 12.5% en concepto de pago del Impuesto Sobre la Renta.



IHMA

Terminal Silos Kennedy, Tegucigalpa, M.D.C., Col. Kennedy, Boulevard Kennedy
Teléfono: 230 – 3180/ 230 - 3793 / 230-319



INSTITUTO HONDUREÑO DE MERCADEO AGRICOLA

CUARTO: Este Contrato se rige por lo establecido en el Artículo 94 de la Ley de Contratación del Estado y 84 de su Reglamento en relación con los Artículos 74,75 y 76 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas y su financiamiento se hará afectando el Objeto del Gasto 24200 del presupuesto del IHMA, aprobado por la Secretaria de Finanzas, de conformidad con el Decreto Legislativo Número 168-2015, de fecha 18 Diciembre del año 2015. El Contratista por la naturaleza del Contrato; bajo ninguna circunstancia será considerado como trabajador o Empleado del IHMA, siendo el objeto del presente contrato la entrega de un producto o resultado; como ser: La implementación del Sistema SIAFI 2016 Institucional, y la capacitación del personal de Contabilidad sobre las nuevas disposiciones contenidas en el Sistema SIAFI 2016 y su manejo.

QUINTO: CLAUSULA DE INTEGRIDAD: Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad, y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases de Estado de Derecho.

SEXTO: Cualquier controversia que surgiera del incumplimiento de las clausulas del presente contrato, en primera instancia podrá dirimirse por arreglo entre las partes; de lo contrario ambos renuncian a su domicilio y se someten a la jurisdicción del Juzgado de lo Civil del Departamento de Francisco Morazán.- En fe de lo anterior firmamos el presente contrato de Servicios Profesionales, en la Ciudad de Tegucigalpa, siendo el día Treinta de Diciembre del Dos Mil Quince.



Abg. José Mario Gómez Colindres
CONTRATANTE

César Ricardo Ortega López
CONTRATISTA

IHMA

Terminal Silos Kennedy, Tegucigalpa, M.D.C., Col. Kennedy, Boulevard Kennedy
Teléfono: 230 - 3180/ 230 - 3793 / 230-319



CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES A PLAZO FIJO

Celebrado entre JOSE MARIO GOMEZ COLINDRES, mayor de edad, casado, abogado, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1974-01553 y de este domicilio; quien actúa en su condición de Gerente General del Instituto Hondureño de Mercadeo Agrícola, Institución Autónoma del Estado creada mediante Decreto No. 592 de fecha veinticuatro (24) de febrero de mil novecientos setenta y ocho (1978), nombramiento que se acredita según Acta No. Dos (02), celebrada con fecha 16 de Abril del 2015 en sesión extraordinaria celebrada por el Comité Ejecutivo del IHMA, con oficinas en la Col. Kennedy de la Ciudad Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y que en adelante y para los efectos de este Contrato se denominara El CONTRATANTE, y por otra parte la Señora ANA CAROLINA MATAMOROS MOLINA, Mayor de edad, soltera, con Tarjeta de Identidad No. 0611-1981-01891, Licenciada en Comercio Internacional, y vecino de esta ciudad capital; Quien en adelante se denominara LA CONTRATISTA; hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Servicios Personales a Plazo Fijo, el cual se registrá bajo las siguientes condiciones:

PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios profesionales de la CONTRATISTA, quien se compromete a prestar sus servicios como: ENLACE CON LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO E IHMA; Con el objeto de facilitar alianzas, comerciales, de investigación e información entre el IHMA y el sector de LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (MIPIMES), para lo cual desempeñara sus funciones en la Secretaria de Desarrollo Económico, en representación de los intereses del IHMA, especialmente en la Sub secretaria de la Micro, pequeña y mediana empresa de la economía, para promover las alianzas pública y privada en el sector agrícola. Quien tendrá su sede en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C. y cuando las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier lugar del país y cumplir con una jornada ordinaria de trabajo de 8:00 de la Mañana a 4:00 de la tarde, de lunes a viernes, ya que de su labor se requiere su permanencia; así mismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

SEGUNDO: TERMINO DEL CONTRATO: Este contrato tendrá una duración de seis (06) meses a partir del primero de Enero al 30 de Junio del año 2016. fecha de vencimiento de la vigencia del presente contrato, debiendo el Contratista presentar un informe pormenorizado de su actividad, que den como resultado los avances obtenidos al final de cada mes; para que EL CONTRATANTE pueda conocer los registros de proveedores agrícolas que se encuentran ubicados en el sector MIPIME.

IHMA

Terminal Silos Kennedy, Tegucigalpa, M.D.C., Col. Kennedy, Boulevard Kennedy
Teléfono: 230 - 3180/ 230 - 3793 / 230-319



TERCERO: VALOR DEL CONTRATO: LA CONTRATISTA; devengara por sus servicios profesionales, un monto de SETENTA Y OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps.78, 000.00), pagaderos en seis cuotas niveladas; con valor de TRECE MIL LEMPIRAS (Lps. 13,000.00), pagaderos el último día hábil de cada mes, previo a la presentación del informe respectivo; del cual le será deducido el 12.5% en concepto de pago del Impuesto Sobre la Renta.

CUARTO: Este Contrato se rige por lo establecido en el Artículo 94 de la Ley de Contratación del Estado y 84 de su Reglamento en relación con los Artículos 74,75 y 76 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas y su financiamiento se hará afectando el Objeto del Gasto 24200 del presupuesto del IHMA, aprobado por la Secretaria de Finanzas, de conformidad con el Decreto Legislativo Número 168-2015, de fecha 18 Diciembre del año 2015. El Contratista por la naturaleza del Contrato; bajo ninguna circunstancia será considerado como trabajador o Empleado del IHMA, siendo el objeto facilitar alianzas, comerciales, de investigación e información entre el IHMA y el sector de LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (MIPIMES).

QUINTO: RESOLUCION DEL CONTRATO; Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para EL CONTRATANTE: 1) por el transcurso del plazo fijado en el contrato para la prestación del servicio, 2) El mutuo consentimiento de las partes, 3) Por muerte de EL CONTRATISTA o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del Contrato, 4) Por decisión unilateral de cualquiera de la partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con veinticuatro horas de anticipación, 5) Por incumplimiento de EL CONTRATISTA, de las obligaciones contraídas, 6) Cuando EL CONTRATISTA sea condenada por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, 7) Por caso fortuito o fuerza mayor, 8) Cuando EL CONTRATANTE, pierda la confianza en EL CONTRATISTA, en la prestación de sus servicios profesionales. 9) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario, equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas, 10) Todo acto inmoral o delictuoso que EL CONTRATISTA, cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales, cuando sea debidamente probado ante autoridad competente 11) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de EL CONTRATANTE, 12) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de EL CONTRATISTA que haga imposible el cumplimiento del

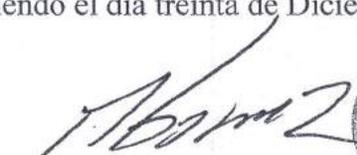
IHMA

Terminal Silos Kennedy, Tegucigalpa, M.D.C., Col. Kennedy, Boulevard Kennedy
Teléfono: 230 - 3180/ 230 - 3793 / 230-319

Contrato, 15) por inhabilitación de ascensos, 16) por usurpación de funciones.

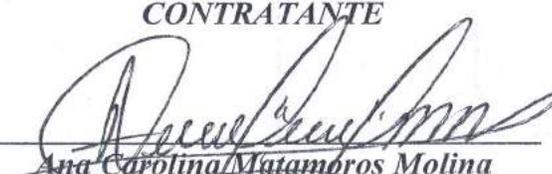
SEXTO: CLAUSULA DE INTEGRIDAD: Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad, y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases de Estado de Derecho.

SEPTIMO: Cualquier controversia que surgiera del incumplimiento de las cláusulas del presente contrato, en primera instancia podrá dirimirse por arreglo entre las partes; de lo contrario ambos renuncian a su domicilio y se someten a la jurisdicción del Juzgado de lo Civil del Departamento de Francisco Morazán.- En fe de lo anterior firmamos el presente contrato de Servicios Profesionales, en la Ciudad de Tegucigalpa, siendo el día treinta de Diciembre del Dos Mil Quince.


Abg. José Mario Gómez Colindres

CONTRATANTE




Ana Carolina Matamoros Molina

CONTRATISTA

IHMA

Terminal Silos Kennedy, Tegucigalpa, M.D.C., Col. Kennedy, Boulevard Kennedy
Teléfono: 230 - 3180/ 230 - 3793 / 230-319



INSTITUTO HONDUREÑO DE MERCADEO AGRICOLA

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

Celebrado entre JOSE MARIO GOMEZ COLINDRES, mayor de edad, casado, abogado, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1974-01553 y de este domicilio; quien actúa en su condición de Gerente General del Instituto Hondureño de Mercadeo Agrícola, Institución Autónoma del Estado creada mediante Decreto No. 592 de fecha veinticuatro (24) de febrero de mil novecientos setenta y ocho (1978), nombramiento que se acredita según Acta No. Dos (02), celebrada con fecha 16 de Abril del 2015 en sesión extraordinaria celebrada por el Comité Ejecutivo del IHMA, con oficinas en la Col. Kennedy de la Ciudad Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y que en adelante y para los efectos de este Contrato se denominara El CONTRATANTE, y por otra parte el Señor NESTOR MARCELINO ESPINAL GUTIERREZ, Mayor de edad, soltero, con Tarjeta de Identidad No. 0501-1966-08839, Licenciado en Administración de Aduanas y Especialista en Gestión Integral de Proyectos y vecino de esta ciudad capital; Quien en adelante se denominara EL CONTRATISTA; hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Servicios Profesionales, el cual se registrá bajo las siguientes condiciones:

PRIMERO: EL CONTRATANTE manifiesta que ha requerido los Servicios Profesionales del Señor NESTOR MARCELINO ESPINAL GUTIERREZ, para que ocupe el cargo de **ASESOR FINANCIERO DE LA GERENCIA GENERAL**, asumiendo las siguientes responsabilidades: 1) Asesorar a la Gerencia General, en todos los asuntos relacionados en materia contable, financiera y medidas de control interno Institucional, 2) Revisar la documentación que generen todas las Secciones, Unidades y Departamentos del IHMA y que requieran la firma de la Gerencia General, 3) Recibir todo tipo de documento especialmente de la Sección de Contabilidad, Administración General y Auditoria Interna; con el objeto revisar y supervisar que los documentos puestos a su disposición y que corresponda a cualquier diligencia administrativa, cumplan con todos los requisitos de ley, previa firma de la Gerencia General, 4) Acatar órdenes directas que emita la Gerencia General en cualquier asunto de su interés y que sirva de apoyo logístico a la Institución, 5) Asistir a la Gerencia General, a las reuniones que en su competencia se requiera, para cumplir formalidades interinstitucionales, 6) y otras funciones que al efecto les sean designadas por el CONTRATISTA y las que por la naturaleza de su cargo sean inherentes al desempeño de sus labores.



IHMA

Terminal Silos Kennedy, Tegucigalpa, M.D.C., Col. Kennedy, Boulevard Kennedy
Teléfono: 230 - 3180/ 230 - 3793 / 230-319



INSTITUTO HONDUREÑO DE MERCADEO AGRICOLA

SEGUNDO: TERMINO DEL CONTRATO: Este contrato tendrá una duración de seis (06) meses a partir del primero de Enero al 30 de Junio del año 2016, tiempo durante el cual está previsto que se realicen los controles internos que requiere la Institución en materia financiera y contable; debiendo el Contratista presentar un informe pormenorizado de su actividad, que den como resultado los avances obtenidos al final de cada mes; para que **EL CONTRATANTE** pueda conocer los niveles de aplicabilidad del Control Interno.

TERCERO: VALOR DEL CONTRATO: El **CONTRATISTA**; devengara por sus servicios profesionales, un monto de **CIENTO OCHENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 180, 000.00)**, pagaderos en seis cuotas niveladas; con valor de **TREINTA MIL LEMPIRAS (Lps. 30,000.00)**, pagaderos el último día hábil de cada mes, previo a la presentación del informe respectivo; del cual le será deducido el 12.5% en concepto de pago del Impuesto Sobre la Renta.

CUARTO: Este Contrato se rige por lo establecido en el Artículo 94 de la Ley de Contratación del Estado y 84 de su Reglamento en relación con los Artículos 74,75 y 76 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas y su financiamiento se hará afectando el Objeto del Gasto 24200 del presupuesto del IHMA, aprobado por la Secretaria de Finanzas, de conformidad con el Decreto Legislativo Número 168-2015, de fecha 18 Diciembre del año 2015. El Contratista por la naturaleza del Contrato; bajo ninguna circunstancia será considerado como trabajador o Empleado del IHMA, siendo el objeto del presente contrato la entrega de un producto o resultado; como ser: La implementación y aplicabilidad de los controles internos necesarios dentro de la estructura organizativa de la Institución.

QUINTO: CLAUSULA DE INTEGRIDAD: Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad, y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases de Estado de Derecho.



IHMA

Terminal Silos Kennedy, Tegucigalpa, M.D.C., Col. Kennedy, Boulevard Kennedy
Teléfono: 230 - 3180/ 230 - 3793 / 230-319



INSTITUTO HONDUREÑO DE MERCADEO AGRICOLA

SEXTO: Cualquier controversia que surgiera del incumplimiento de las cláusulas del presente contrato, en primera instancia podrá dirimirse por arreglo entre las partes; de lo contrario ambos renuncian a su domicilio y se someten a la jurisdicción del Juzgado de lo Civil del Departamento de Francisco Morazán.- En fe de lo anterior firmamos el presente contrato de Servicios Profesionales, en la Ciudad de Tegucigalpa, siendo el día treinta de Diciembre del Dos Mil Quince.



Abg. José Mario Gómez Colindres
CONTRATANTE

Néstor Marcelino Espinal Gutiérrez
CONTRATISTA

IHMA

Terminal Silos Kennedy, Tegucigalpa, M.D.C., Col. Kennedy, Boulevard Kennedy
Teléfono: 230 - 3180/ 230 - 3793 / 230-319



INSTITUTO HONDUREÑO DE MERCADEO AGRICOLA

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

Celebrado entre JOSE MARIO GOMEZ COLINDRES, mayor de edad, casado, abogado, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1974-01553 y de este domicilio; quien actúa en su condición de Gerente General del Instituto Hondureño de Mercadeo Agrícola, Institución Autónoma del Estado creada mediante Decreto No. 592 de fecha veinticuatro (24) de febrero de mil novecientos setenta y ocho (1978), nombramiento que se acredita según Acta No. Dos (02), celebrada con fecha 16 de Abril del 2015 en sesión extraordinaria celebrada por el Comité Ejecutivo del IHMA, con oficinas en la Col. Kennedy de la Ciudad Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y que en adelante y para los efectos de este Contrato se denominara El CONTRATANTE, y por otra parte el Señor WUALTER JAVIER PADILLA RAUDALES, Mayor de edad, casado, con Tarjeta de Identidad No. 0803-1972-00195, Abogado y vecino de esta ciudad capital; Quien en adelante se denominara EL CONTRATISTA; hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Servicios Profesionales, el cual se registrá bajo las siguientes condiciones:



PRIMERO: EL CONTRATANTE manifiesta que ha requerido los Servicios Profesionales del Señor WUALTER JAVIER PADILLA RAUDALES, para fortalecer y potenciar al Departamento de Asesoría Legal, en el proceso de la compra y venta de la reserva estratégica de granos básicos 2015 - 2016, para cumplir con este objetivo, el CONTRATANTE, se compromete a realizar las siguientes actividades: 1) Enumerar y revisar los Contratos de Compra y venta de frijón, incluyendo los contratos que son elaborados, en las compras que se realizan en las zonas productivas del País, 2) Elaborar los contratos de Compra y venta de maíz y frijón, remitirlos al Asesor legal para su respectiva revisión y posterior firma del Gerente General, 3) Tramitar los documentos presentados por las Municipalidades, para la firma de los contratos de compra de Maíz, 4) Asistir en representación del Asesor Legal del IHMA, a las reuniones de trabajo que se convoque o por invitación a eventos que requiera la presencia del Asesor legal especialmente con la Secretaria de Derechos Humanos, Gobernación y Descentralización, 5) Realizar gestiones de procuración en favor de los intereses del IHMA y 6) Cualquier otra actividad que requiera el Departamento de Asesoría Legal, que permita facilitar la gestión administrativa y gerencial de la Institución.

IHMA

Terminal Silos Kennedy, Tegucigalpa, M.D.C., Col. Kennedy, Boulevard Kennedy
Teléfono: 230 - 3180/ 230 - 3793 / 230-319



INSTITUTO HONDUREÑO DE MERCADEO AGRICOLA

SEGUNDO: TERMINO DEL CONTRATO: Este contrato tendrá una duración de seis (06) meses a partir del primero de Enero al 30 de Junio del año 2016, tiempo durante el cual está previsto que se normalicen las actividades del Departamento de Asesoría Legal, que con el personal con que cuenta, se vuelve insuficiente por la carga laboral, producto de la compra venta de la reserva estratégica de granos básicos año 2015 - 2016, debiendo el Contratista presentar un informe pormenorizado de sus actividades, a la Gerencia General, al final de cada mes; para que **EL CONTRATANTE** pueda conocer como resultado los avances obtenidos, en la gestión administrativa del Departamento de Asesoría Legal.

TERCERO: VALOR DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá un valor de **OCHENTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS, (Lps. 84,000.00)**, pagaderos en seis cuotas niveladas de CATORCE MIL LEMPIRAS (L. 14,000.00), el último día hábil de cada mes, previo a la presentación del informe respectivo; del cual le será deducido el 12.5% en concepto de pago del Impuesto Sobre la Renta.

CUARTO: Este Contrato se rige por lo establecido en el Artículo 94 de la Ley de Contratación del Estado y 84 de su Reglamento en relación con los Artículos 74,75 y 76 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas y su financiamiento se hará afectando el Objeto del Gasto 24200 del presupuesto del IHMA, aprobado por la Secretaria de Finanzas, de conformidad con el Decreto Legislativo Número 168-2015, de fecha 18 Diciembre del año 2015.

El Contratista por la naturaleza del Contrato; bajo ninguna circunstancia será considerado como trabajador o Empleado del IHMA, siendo el objeto del presente contrato la entrega de un producto o resultado; como ser: la Gestión administrativa de trámites institucionales en las diferentes oficinas públicas y privadas o al interno de la Institución, en procura o beneficio de los intereses del IHMA.

QUINTO: CLAUSULA DE INTEGRIDAD: Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad, y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases de Estado de Derecho.



IHMA

Terminal Silos Kennedy, Tegucigalpa, M.D.C., Col. Kennedy, Boulevard Kennedy
Teléfono: 230 - 3180/ 230 - 3793 / 230-319



INSTITUTO HONDUREÑO DE MERCADEO AGRICOLA

SEXTO: Cualquier controversia que surgiera del incumplimiento de las clausulas del presente contrato, en primera instancia podrá dirimirse por arreglo entre las partes; de lo contrario ambos renuncian a su domicilio y se someten a la jurisdicción del Juzgado de lo Civil del Departamento de Francisco Morazán.- En fe de lo anterior firmamos el presente contrato de Servicios Profesionales, en la Ciudad de Tegucigalpa, siendo el día Treinta de Diciembre del año Dos Mil Quince.



Abg. José Mario Gómez Colindres
CONTRATANTE

Wualter Javier Padilla Raudales
CONTRATISTA

IHMA

Terminal Silos Kennedy, Tegucigalpa, M.D.C., Col. Kennedy, Boulevard Kennedy
Teléfono: 230 - 3180/ 230 - 3793 / 230-319

INSTITUTO HONDUREÑO DE MERCADEO AGRICOLA
(IHMA)

CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO

Celebrado entre los señores; **JOSE MARIO GOMEZ COLINDRES**, mayor de edad, casado, abogado, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1974-01553 y de este domicilio; quien actúa en su condición de Gerente General Interino del Instituto Hondureño de Mercadeo Agrícola, Institución Autónoma del Estado creada mediante Decreto No. 592 de fecha veinticuatro (24) de febrero de mil novecientos setenta y ocho (1978), nombramiento que se acredita según Acta No. Cuatro (04), celebrada con fecha 6 de Junio del 2014 en sesión extraordinaria celebrada por el Comité Ejecutivo del IHMA, con oficinas en la Col. Kennedy de la Ciudad Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y que en adelante y para los efectos de este Contrato se denominara **EL PATRONO**, y por otra parte el Señor **JOSE RENE TORREZ ZELAYA**, Mayor de edad, Soltero, con Tarjeta de Identidad No. 0615-1986-00004 y vecino de esta Ciudad Capital; Quien en adelante se denominara **EL TRABAJADOR**, Contrato que se celebra de acuerdo a las estipulaciones siguientes:

PRIMERA: EL TRABAJADOR, se compromete a desempeñar personalmente para el patrono bajo su dependencia y subordinación, durante la vigencia del presente contrato, en el cargo de **ASISTENTE INTERINO DEL AREA DE MANTENIMIENTO del Instituto Hondureño de Mercadeo Agrícola**, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio el Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán a partir del primero de Enero del año 2016; con las funciones que al efecto le sean designadas por el **PATRONO** y las que por la naturaleza de su cargo sean inherentes al desempeño de sus labores.

SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO: El Contrato tendrá un valor de **CUARENTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS** (Lps. 44,000.00), pagaderos en catorce (4) cuotas niveladas; con valor de **ONCE MIL** (Lps. 11,000.00), los que se pagaran el último día de cada mes.

TERCERA: El trabajo se realizara en forma exclusiva para el **PATRONO**.



INSTITUTO HONDUREÑO DE MERCADEO AGRICOLA
(IHMA)

CUARTA Es entendido para ambas partes que este contrato podrá modificarse, suspenderse y terminarse si el trabajador incurriere en faltas graves, de conformidad con lo que al efecto establece el Reglamento Interno de Trabajo del IHMA y el Código del Trabajo.

QUINTA: EL TERMINO DEL CONTRATO: El presente contrato tiene una Vigencia de cuatro meses a partir del primero de Enero al treinta de Abril del año 2016.

SEXTA: Considerando la naturaleza de carácter temporal del trabajo, para el cual ha sido contratado los servicios del trabajador; es entendido y convenido que el presente contrato será regulado de conformidad al Artículo Número 46, inciso b) del Código del Trabajo y su financiamiento se hará afectando el objeto del gasto 12100 del presupuesto del IHMA, para el ejercicio fiscal 2016, según decreto legislativo número 168-2015, de fecha 18 de Diciembre del año 2015, De los Ingresos de la Administración Pública aprobado por el Congreso Nacional de la República.

SEPTIMA: La prestación del trabajo se hará en las oficinas que el PATRONO tiene en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán.

OCTAVA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD: Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad, y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases de Estado de Derecho.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato por duplicado recibiendo una copia el PATRONO y otra EL TRABAJADOR, dado en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los treinta días del mes de Diciembre año Dos Mil Quince.



Abogado José Mario Gómez Colindres
Gerente General Interino del IHMA


José René Torrez Zelaya
Trabajador



INSTITUTO HONDUREÑO DE MERCADEO AGRICOLA

CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO

Celebrado entre JOSE MARIO GOMEZ COLINDRES, mayor de edad, casado, abogado, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1974-01553 y de este domicilio; quien actúa en su condición de Gerente General del Instituto Hondureño de Mercadeo Agrícola, Institución Autónoma del Estado creada mediante Decreto No. 592 de fecha veinticuatro (24) de febrero de mil novecientos setenta y ocho (1978), nombramiento que se acredita según Acta No. Dos (02), celebrada en fecha 16 de Abril del 2015 en sesión extraordinaria por el Comité Ejecutivo del IHMA, con oficinas en la Col. Kennedy de la Ciudad Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y que en adelante y para los efectos de este Contrato se denominara El PATRONO, y por otra parte la Señorita BITHIA JOHANA AGUILAR PINEDA, Mayor de edad, soltera, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1984-14612, Licenciada en Relaciones Industriales y vecina de esta ciudad capital; Quien en adelante se denominara **LA TRABAJADORA**, Contrato que se celebra de acuerdo a las estipulaciones siguientes:

PRIMERA: LA TRABAJADORA, se compromete a desempeñar personalmente para el patrono bajo su dependencia y subordinación, durante la vigencia del presente contrato, en el cargo de **Asistente Temporal de la Gerencia General del Instituto Hondureño de Mercadeo Agrícola**, en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán a partir del primero de Enero del año 2016. Realizando las siguientes actividades exclusivas de la Gerencia General del IHMA, **como ser:** 1) Asesorar al Gerente General, en todos los asuntos relacionados en materia Técnica e Industrial especialmente de la maquinaria y equipo de la Planta Industrial del IHMA, 2) Atención al Público, visitas que requieran de la atención de la Gerencia General, 3) Organizar la agenda del Gerente General, e informar de los compromisos asumidos por el mismo, 4) Recepción de documentos generados a lo interno de la Institución como de otras instituciones públicas y privadas, 5) Guarda y custodia de los archivos y documentos generados en la Gerencia General, 6) Acatar órdenes directas que emita la Gerencia General en cualquier asunto de su interés y que sirva de apoyo logístico a la Institución, 7) Asistir a la Gerencia General, a las reuniones que en su competencia se requiera, para cumplir formalidades interinstitucionales, 8) y otras funciones que al efecto les sean designadas por el PATRONO y las que por la naturaleza de su cargo sean inherentes al desempeño de sus labores.



IHMA

Terminal Silos Kennedy, Tegucigalpa, M.D.C., Col. Kennedy, Boulevard Kennedy
Teléfono: 230 - 3180/ 230 - 3793 / 230-319



INSTITUTO HONDUREÑO DE MERCADEO AGRICOLA

SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO: El Contrato tendrá un valor de **CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA LEMPIRAS** ((Lps. 57360.00), pagaderos en cuatro cuotas niveladas; con valor de **CATORCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS EXACTOS** (Lps. 14,340.00), cada una, los que se pagaran el último día de cada mes.

TERCERA: El trabajo se realizara en forma exclusiva para el **PATRONO**.

CUARTA Es entendido para ambas partes que este contrato podrá modificarse, suspenderse y terminarse si el trabajador incurriere en faltas graves, de conformidad con lo que al efecto establece el Reglamento Interno de Trabajo del IHMA y el Código del Trabajo.

QUINTA: EL TERMINO DEL CONTRATO; El presente contrato tiene una Vigencia de cuatro meses a partir del primero de Enero al 30 de Abril del año 2016.

SEXTA: Considerando la naturaleza de carácter temporal del trabajo, para el cual ha sido contratado los servicios del trabajador; es entendido y convenido que el presente contrato será regulado de conformidad al Artículo Número 46, inciso b) del Código del Trabajo y su financiamiento se hará afectando el objeto del gasto 12100 del presupuesto del IHMA, para el año 2016, aprobado previamente por la Secretaria de Finanzas y posteriormente por el Congreso Nacional de la República, De conformidad al artículo número 117 de las Disposiciones Generales de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República, (Decreto 168-2015).

SEPTIMA: La prestación del trabajo se hará en las oficinas que el **PATRONO** tiene en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán.

OCTAVA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD: Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad, y rendición de cuentas en los procesos de Contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases de Estado de Derecho.



IHMA

Terminal Silos Kennedy, Tegucigalpa, M.D.C., Col. Kennedy, Boulevard Kennedy
Teléfono: 230 – 3180/ 230 - 3793 / 230-319



INSTITUTO HONDUREÑO DE MERCADEO AGRICOLA

NOVENA: Cualquier controversia que surgiera del incumplimiento de las cláusulas del presente contrato, en primera instancia podrá dirimirse por arreglo entre las partes; de lo contrario ambos renuncian a su domicilio y se someten a la jurisdicción del Juzgado del trabajo del Departamento de Francisco Morazán.- En fe de lo anterior firmamos el presente contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los treinta días del mes de Diciembre del año Dos Mil Dieciséis.



Abg. José Mario Gómez Colindres
Gerente General, IHMA

Licenciada Bithia Johana Aguilar Pineda
Trabajadora

IHMA

Terminal Silos Kennedy, Tegucigalpa, M.D.C., Col. Kennedy, Boulevard Kennedy
Teléfono: 230 - 3180/ 230 - 3793 / 230-319

INSTITUTO HONDUREÑO DE MERCADEO AGRICOLA
(IHMA)

CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO

Celebrado entre JOSE MARIO GOMEZ COLINDRES, mayor de edad, casado, abogado, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1974-01553 y de este domicilio; quien actúa en su condición de Gerente General del Instituto Hondureño de Mercadeo Agrícola, Institución Autónoma del Estado creada mediante Decreto No. 592 de fecha veinticuatro (24) de febrero de mil novecientos setenta y ocho (1978), nombramiento que se acredita según Acta No. Dos (02), celebrada con fecha 16 de Abril del 2015 en sesión extraordinaria celebrada por el Comité Ejecutivo del IHMA, con oficinas en la Col. Kennedy de la Ciudad Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y que en adelante y para los efectos de este Contrato se denominara **EL PATRONO**, y por otra parte el Señor MARVIN LEONEL VASQUEZ REYES, Mayor de edad, casado, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1986-15350, Estudiante de la Carrera de Informática Administrativa y vecino de esta ciudad capital; Quien en adelante se denominara **EL TRABAJADOR**, Contrato que se celebra de acuerdo a las estipulaciones siguientes:

PRIMERA: EL TRABAJADOR, se compromete a desempeñar personalmente para el patrono bajo su dependencia y subordinación, durante la vigencia del presente contrato, en el cargo de **ANALISTA TECNICO TEMPORAL EN COMPUTACIÓN del Instituto Hondureño de Mercadeo Agrícola**, en la Ciudad de Tegucigalpa, a partir del primero de Enero del año 2016, debiendo realizar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de computo, revisión de los software y hardware, protección de los equipos de computo con la instalación de antivirus y redes, revisión de los procesos de desfragmentación de discos y manejar y mantener en optimas condiciones la pagina web del IHMA, para darle cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO: El Contrato tendrá un valor de CINCUENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 56,000.00), pagaderos en cuatro (4) cuotas niveladas; con valor de CATORCE MIL LEMPIRAS (Lps. 14,000.00), cada una, los que se pagaran el último día de cada mes.

TERCERA: El trabajo se realizara en forma exclusiva para el **PATRONO**.



INSTITUTO HONDUREÑO DE MERCADEO AGRICOLA
(IHMA)

CUARTA Es entendido para ambas partes que este contrato podrá modificarse, suspenderse y terminarse si el trabajador incurriere en faltas graves, de conformidad con lo que al efecto establece el Reglamento Interno de Trabajo del IHMA y el Código del Trabajo.

QUINTA: EL TÉRMINO DEL CONTRATO: El presente contrato tiene una Vigencia de cuatro meses; que inicia a partir del primero de Enero al treinta de Abril del año 2016.

SEXTA: Considerando la naturaleza de carácter temporal del trabajo, para el cual ha sido contratado los servicios del trabajador; es entendido y convenido que el presente contrato será regulado de conformidad al Artículo Número 46, inciso b) del Código del Trabajo y su financiamiento se hará afectando el objeto del gasto 12100 del presupuesto del IHMA, para el año 2016, aprobado previamente por la Secretaria de Finanzas y posteriormente por el Congreso Nacional de la República, de conformidad al Artículo número 117 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y egresos de la República, (Decreto 168-2015).

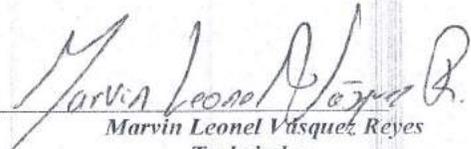
SEPTIMA: La prestación del trabajo se hará en las oficinas que el PATRONO tiene en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán.

OCTAVA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD: Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad, y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases de Estado de Derecho.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato por duplicado recibiendo una copia el PATRONO y otra EL TRABAJADOR, dado en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los 30 días del mes de Diciembre del año Dos Mil Quince.



Abogado José Mario Gómez Colindres
Gerente General Interino del IHMA


Marvín Leonel Vásquez Reyes
Trabajador

INSTITUTO HONDUREÑO DE MERCADEO AGRICOLA
(IHMA)

CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO

Celebrado entre **JOSE MARIO GÓMEZ COLINDRES**, mayor de edad, casado, abogado, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1974-01553 y de este domicilio; quien actúa en su condición de Gerente General del Instituto Hondureño de Mercadeo Agrícola, Institución Autónoma del Estado creada mediante Decreto No. 592 de fecha veinticuatro (24) de febrero de mil novecientos setenta y ocho (1978), nombramiento que se acredita según Acta No. Dos (02), celebrada con fecha 16 de Abril del 2015 en sesión extraordinaria celebrada por el Comité Ejecutivo del IHMA, con oficinas en la Col. Kennedy de la Ciudad Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y que en adelante y para los efectos de este Contrato se denominara **EL PATRONO**, y por otra parte el Señor **RAMON ANTONIO CARRANZA BRICEÑO**, Mayor de edad, soltero, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1995-00177 y vecino de esta ciudad capital; Quién en adelante se denominara **EL TRABAJADOR**, Contrato que se celebra de acuerdo a las estipulaciones siguientes:

PRIMERA: EL TRABAJADOR, se compromete a desempeñar personalmente para el patrono bajo su dependencia y subordinación, durante la vigencia del presente contrato, en el cargo de **Asistente Temporal de Bienes Nacionales del Instituto Hondureño de Mercadeo Agrícola**, en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán a partir del primero de Enero del año 2016, realizando los trabajos de ingreso y registro de bienes nacionales, en la plataforma de Honducompras, proceso recientemente creado para registrar todos los bienes de la Institución, incluyendo los procesos de compra de materiales y equipo, debiendo realizar las funciones que al efecto les sean designadas por el PATRONO y las que por la naturaleza de su cargo sean inherentes al desempeño de sus labores.

SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO: El Contrato tendrá un valor de **DIECIOCHO MIL LEMPIRAS ((Lps. 18,000.00)**, pagaderos en dos cuotas niveladas de **NUEVE MIL LEMPIRAS**, mensuales cada una.

TERCERA: El trabajo se realizara en forma exclusiva para el **PATRONO**.



INSTITUTO HONDUREÑO DE MERCADEO AGRICOLA
(IHMA)

CUARTA Es entendido para ambas partes que este contrato podrá modificarse, suspenderse y terminarse si el trabajador incurriere en faltas graves, de conformidad con lo que al efecto establece el Reglamento Interno de Trabajo del IHMA y el Código del Trabajo.

QUINTA: EL TERMINO DEL CONTRATO; El presente contrato tiene una Vigencia de dos meses a partir del primero de Enero al 29 de Febrero del año 2016.

SEXTA: Considerando la naturaleza de carácter temporal del trabajo, para el cual ha sido contratado los servicios del trabajador; es entendido y convenido que el presente contrato será regulado de conformidad al Artículo Número 46, inciso b) del Código del Trabajo y su financiamiento se hará afectando el objeto del gasto 12100 del presupuesto del IHMA, para el año 2016, aprobado previamente por la Secretaria de Finanzas y posteriormente por el Congreso Nacional de la República. Según Artículo Número 117 del Decreto 168- 2015.

SEPTIMA: La prestación del trabajo se hará en las oficinas que el PATRONO tiene en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán.

OCTAVA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD: Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad, y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases de Estado de Derecho.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato por duplicado recibiendo una copia el PATRONO y otra EL TRABAJADOR, dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., Departamento de Francisco Morazán a los 30 días del mes de Diciembre del año Dos Mil Quince.



[Signature]
Abogado José Mario Gómez Colindres
Gerente General Interino del IHMA

Ramón Antonio Carranza Briceño
Trabajador

**INSTITUTO HONDUREÑO DE MERCADEO AGRICOLA
(IHMA)**

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

*Celebrado entre JOSE MARIO GOMEZ COLINDRES, mayor de edad, casado, abogado, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1974-01553 y de este domicilio; quien actúa en su condición de Gerente General del Instituto Hondureño de Mercadeo Agrícola, Institución Autónoma del Estado creada mediante Decreto No. 592 de fecha veinticuatro (24) de febrero de mil novecientos setenta y ocho (1978), nombramiento que se acredita según Acta No. Dos (02), celebrada con fecha 16 de Abril del 2015 en sesión extraordinaria celebrada por el Comité Ejecutivo del IHMA, con oficinas en la Col. Kennedy de la Ciudad Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y que en adelante y para los efectos de este Contrato se denominara El **PATRONO**, y por otra parte la Señora **LUCY IDANIA LEAL DIAZ**, Mayor de edad, Casada, Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, hondureña, con Tarjeta de Identidad No. 0819-1982-00016 y vecina de esta Ciudad Capital; quien en adelante se denominara **LA TRABAJADORA**; Contrato que se celebra de acuerdo a las estipulaciones siguientes:*

PRIMERA: *LA TRABAJADORA, es nombrada por ascenso y se compromete a desempeñar personalmente para el patrono bajo su dependencia y subordinación en el cargo de **JEFE DE LA SECCION DE ALMACENAMIENTO Y CONTROL** del Instituto Hondureño de Mercadeo Agrícola, a partir del seis de Enero del 2016, asumiendo todas las funciones del puesto establecidas en el Manual de Puestos y Funciones del IHMA y las que al efecto le sean designadas por el **PATRONO**, incluyendo las que por la naturaleza de su cargo sean inherentes al desempeño de sus labores, por el cual devengara un salario mensual de **VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 20,000.00)**.*

SEGUNDA: *El trabajo se realizara en forma exclusiva para el **PATRONO**.*



**INSTITUTO HONDUREÑO DE MERCADERO AGRICOLA
(IHMA)**

TERCERA: Es entendido para ambas partes lo siguiente: a) Los primeros sesenta días de la vigencia de este contrato serán considerados como periodo de prueba, termino durante el cual las partes podrán darlo por terminado sin ninguna responsabilidad; b) Este contrato podrá modificarse, suspenderse y terminarse si el trabajador incurriere en faltas graves, de conformidad con lo que al efecto establece el Reglamento Interno de Trabajo del IHMA y Código de Trabajo.

CUARTA: EL TERMINO DEL CONTRATO: El presente contrato es por Tiempo Indefinido.

QUINTA: El Horario de trabajo será de 8:00 am a 4:00 p.m., de lunes a Viernes, pudiéndose modificar este horario de acuerdo a las disposiciones que el patrono y el Gobierno de la República emita.- El día normal de descanso para el trabajador será el DOMINGO, pudiendo trabajarse en éste, dependiendo de las necesidades del PATRONO; De conformidad con las estipulaciones establecidas en el Código del Trabajo.

SEXTA: La prestación del trabajo se hará en las oficinas que el PATRONO tiene en la Ciudad de Tegucigalpa, u otra en donde el IHMA, requiera los servicios de LA TRABAJADORA.

SEPTIMA: El sueldo mensual se fija en L. 20,000.00, el que se pagará en el lugar de trabajo a agencia bancaria que determine el PATRONO, el último día de cada mes o día hábil inmediato anterior.

OCTAVA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD: Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad, y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases de Estado de Derecho.



**INSTITUTO HONDUREÑO DE MERCADEO AGRICOLA
(IHMA)**

En fe de lo cual firmamos el presente contrato por duplicado recibiendo una copia el PATRONO y otra EL TRABAJADOR, dado en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los seis días del mes de Enero del año Dos Mil Dieciséis.



[Handwritten signature]
Abogado José Mario Gómez Colindres
Gerente General

Lucy Iddnia Leal Díaz
Trabajador

**INSTITUTO HONDUREÑO DE MERCADEO AGRICOLA
(IHMA)**

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

*Celebrado entre JOSE MARIO GOMEZ COLINDRES, mayor de edad, casado, abogado, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1974-01553 y de este domicilio; quien actúa en su condición de Gerente General del Instituto Hondureño de Mercadeo Agrícola, Institución Autónoma del Estado creada mediante Decreto No. 592 de fecha veinticuatro (24) de febrero de mil novecientos setenta y ocho (1978), nombramiento que se acredita según Acta No. Dos (02), celebrada con fecha 16 de Abril del 2015 en sesión extraordinaria celebrada por el Comité Ejecutivo del IHMA, con oficinas en la Col. Kennedy de la Ciudad Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y que en adelante y para los efectos de este Contrato se denominara **El PATRONO**, y por otra parte la Señorita **CLAUDIA MARCELA VILLARS BUSTILLO**, Mayor de edad, Soltera, Bachiller en Ciencias y Letras, hondureña, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1991-18386 y vecina de esta Ciudad Capital; quien en adelante se denominara **LA TRABAJADORA**; Contrato que se celebra de acuerdo a las estipulaciones siguientes:*

PRIMERA: *LA TRABAJADORA, es nombrada por ascenso y se compromete a desempeñar personalmente para el patrono bajo su dependencia y subordinación en el cargo de **ASISTENTE DE RECURSOS HUMANOS** del Instituto Hondureño de Mercadeo Agrícola, a partir del ocho de Enero del 2016, asumiendo todas las funciones del puesto establecidas en el Manual de Puestos y Funciones del IHMA y las que al efecto le sean designadas por el **PATRONO**, incluyendo las que por la naturaleza de su cargo sean inherentes al desempeño de sus labores, por el cual devengara un salario mensual de **TRECE MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 13,000.00).***

SEGUNDA: *El trabajo se realizara en forma exclusiva para el **PATRONO**.*



**INSTITUTO HONDUREÑO DE MERCADEO AGRICOLA
(IHMA)**

TERCERA: Es entendido para ambas partes lo siguiente: a) Los primeros sesenta días de la vigencia de este contrato serán considerados como periodo de prueba, termino durante el cual las partes podrán darlo por terminado sin ninguna responsabilidad; b) Este contrato podrá modificarse, suspenderse y terminarse si el trabajador incurriere en faltas graves, de conformidad con lo que al efecto establece el Reglamento Interno de Trabajo del IHMA y Código de Trabajo.

CUARTA: EL TERMINO DEL CONTRATO: El presente contrato es por Tiempo Indefinido.

QUINTA: El Horario de trabajo será de 8:00 am a 4:00 p.m., de lunes a Viernes, pudiéndose modificar este horario de acuerdo a las disposiciones que el patrono y el Gobierno de la República emita.- El día normal de descanso para el trabajador será el DOMINGO, pudiendo trabajarse en éste, dependiendo de las necesidades del PATRONO; De conformidad con las estipulaciones establecidas en el Código del Trabajo.

SEXTA: La prestación del trabajo se hará en las oficinas que el PATRONO tiene en la Ciudad de Tegucigalpa, u otra en donde el IHMA, requiera los servicios de LA TRABAJADORA.

SEPTIMA: El sueldo mensual se fija en L. 13,000.00, el que se pagará en el lugar de trabajo a agencia bancaria que determine el PATRONO, el último día de cada mes o día hábil inmediato anterior.

OCTAVA: Se le reconoce a la trabajadora su antigüedad y derechos laborales, a partir del 15 de agosto del año 2014, (Contrato Temporal de Trabajo); de conformidad a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo.

NOVENA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD: Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad, y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases de Estado de Derecho.



**INSTITUTO HONDUREÑO DE MERCADEO AGRICOLA
(IHMA)**

En fe de lo cual firmamos el presente contrato por duplicado recibiendo una copia el PATRONO y otra EL TRABAJADOR, dado en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los ocho días del mes de Enero del año Dos Mil Dieciséis.



[Handwritten signature]
Abogado José Mario Gómez Colindres
Gerente General

Claudia Marcela Villars Bustillo
Trabajadora